

DECRETO N° 0526

NEUQUÉN, 25 ABR 2003

VISTO:

El Expediente SEO N° 3014-M-03, el Decreto N° 0002/85, el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 1447) en sus Artículos 51°) al 54°), la Resolución N° 913/89 emanada de la Secretaría de Economía y Hacienda, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Gestión Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar un régimen de facilidades de pago acorde con la realidad económica social imperante;

Que de esta manera se estaría protegiendo el patrimonio del erario público, sin perjuicio de facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas;

Que el sistema redundaría en un mayor aprovechamiento de los recursos municipales y en un mejor ordenamiento administrativo;

Que los planes de facilidades de pago deben constituir un régimen de excepción desde el momento que el pago de los tributos es facilitado anualmente en cuotas;

Que los beneficios de los planes de pago alcanzarán únicamente a deudas atrasadas;

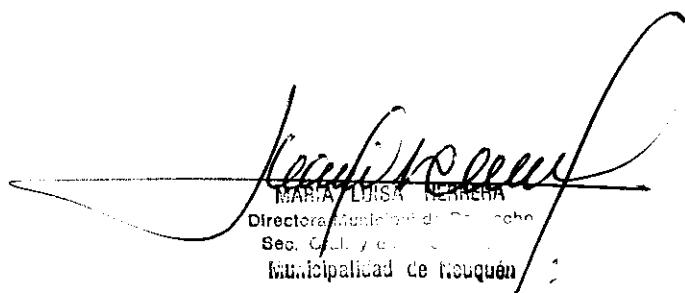
Que la tasa que fija la reglamentación del Decreto N° 0002/85 es la Tasa de Descuentos de Documentos Comerciales del Banco Provincia de Neuquén;

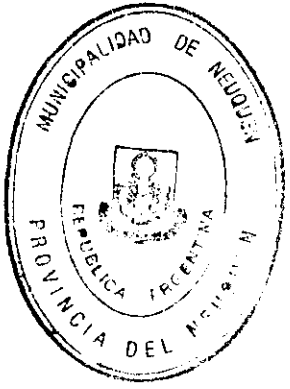
Que la tasa mencionada precedentemente responde a intereses distintos a los del Organismo Fiscal;

Que en razón de que el anticipo del diez por ciento, en algunos casos, resulta sumamente alto para quien quiere acogerse al plan, se cree conveniente otorgar planes sin cuota anticipo;

Que dado los altos montos adeudados y el límite máximo de 24 cuotas permitido en el marco de la legislación vigente, en muchos casos el monto de las cuotas del plan de financiación resulta muy elevado e imposible de ser cancelado por los contribuyentes;

Que es necesario diferenciar a los contribuyentes que


MARÍA LUISA NEMNERA
Directora Municipal de Deuda
Sec. Adj. y de Gestión
Municipalidad de Neuquén



suscriben plan de facilidades de pago en menos de trece cuotas;

Que el Municipio estima aconsejable otorgar un beneficio para los contribuyentes mencionados, estableciendo tasas de interés de financiación distintas de acuerdo a la cantidad de cuotas en que se regulariza la situación tributaria;

Que debido a las circunstancias económicas por las que atraviesan diversos sectores de la comunidad, resulta aconsejable disminuir el importe a abonar al acogerse a la financiación de que se trata;

Que es menester fijar la suma mínima a abonar por el concepto que nos ocupa;

Que se debe facilitar el pago de las cuotas con los intereses correspondientes, sin necesidad de refinanciar, ante la falta de cumplimiento el día de vencimiento;

Que es necesario establecer un mayor número de cuotas y una tasa distinta a la que se utiliza por aplicación de la normativa vigente;

Que atendiendo a razones que hacen a un mejor ordenamiento legislativo, el Ejecutivo Municipal considera indispensable disponer un nuevo cuerpo normativo a los fines apuntados;

Que por Dictamen N° 172/03 toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando que analizada la documentación no tiene objeciones que formular al proyecto de decreto;

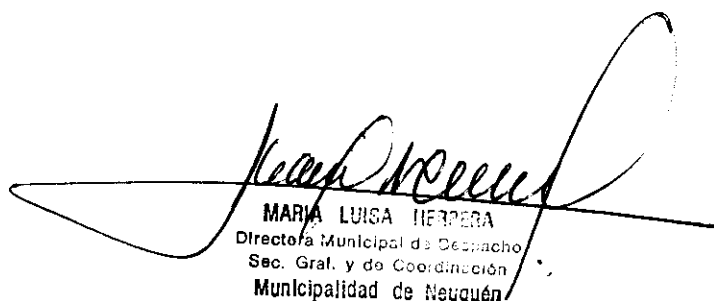
Que la Subsecretaría de Economía, con el V° B° del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal según proyecto de decreto;

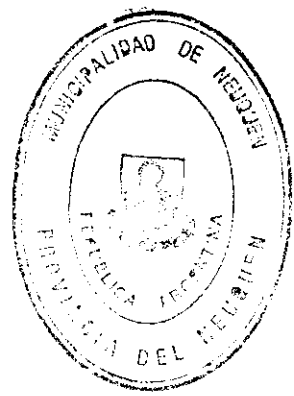
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLECER que los planes de facilidades de pago se ----- otorgarán para el pago de tributos municipales por deudas atrasadas, multas y sus accesorios, en la forma y condiciones que se fijan en


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Graf. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



los Artículos siguientes.-

Artículo 2º) CONDICIONES GENERALES

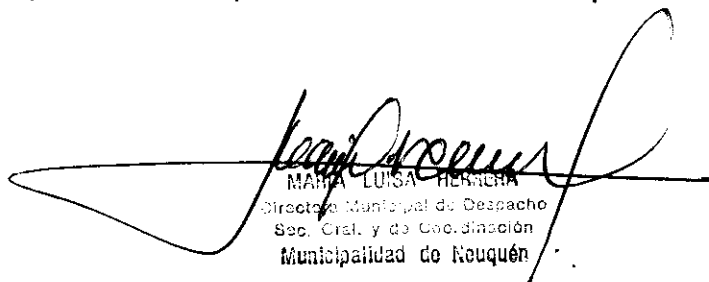
2.1) **ACOGIMIENTO:** El acogimiento a un plan de pago por deuda atrasada se efectuará por el total de la deuda tributaria que posea en cada tributo el contribuyente con la Municipalidad de Neuquén. La suscripción del plan tiene carácter de declaración jurada e importa para los contribuyentes o responsables el allanamiento a la exigencia del Fisco Municipal en la medida de lo que pretendan regularizar y la asunción de las responsabilidades consiguientes como consecuencia del falseamiento de la información, y renuncia al término corrido de la prescripción de la deuda en él declarada. La decisión de someterse al presente régimen de facilidades implica el consentimiento expreso respecto de la conformación de la deuda total a regularizar y del posterior cálculo de los intereses financieros.

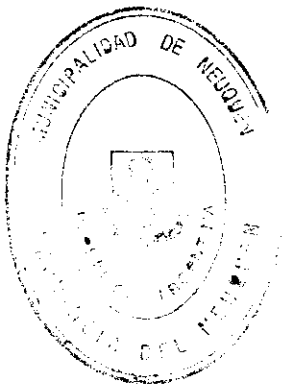
2.2) **DEUDA:** Será la existente a la fecha de solicitud del plan de financiación y comprenderá, además del tributo, las multas, recargos, intereses e indexación de las sumas adeudadas por la falta de pago.

2.3) **RESPONSABLES:** Son sujetos obligados al cumplimiento de las condiciones establecidas en los planes de pago, los tomadores de los mismos, que deberán ser contribuyentes y responsables tal lo define el Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 1447 y modificatorias- para cada tributo en especial y los casos particulares que se detallan a continuación:

2.4) REQUISITOS PARA TOMAR UN PLAN DE PAGO:

- a) Si es titular del tributo por que el solicita el plan sólo deberá presentar el Documento de Identidad (D.N.I., L.E., L.C., Cédula de Identidad).
- b) Si es poseedor en caso de Patente de Rodados deberá presentarse con original y fotocopia del Boleto de Compra Venta y Documento de Identidad.
- c) Si es poseedor de algún inmueble deberá presentar: (c.1) reporte de cambio de responsable emitido por la Dirección de Catastro y fotocopia de Boleto de Compra Venta. (c2) Si el contribuyente posee Tenencia Precaria, fotocopia de la misma, reporte de cambio de responsable emitido por la Dirección de Catastro.
- d) Si la persona que desea tomar el plan no es titular ni poseedor se deberá presentar con un Poder Amplio y General o con un Poder especial expedido por escribano o autoridad pública o nota con firma certificada, que contenga una cláusula que especifica la autorización a esa persona a regularizar la deuda tributaria municipal a través de planes de financiación.
- e) Si la persona es la esposa/o del titular deberá presentar fotocopia de la Libreta de Matrimonio y Documento de identidad. En caso de ser esposa/o del poseedor o tenedor precario, además de la

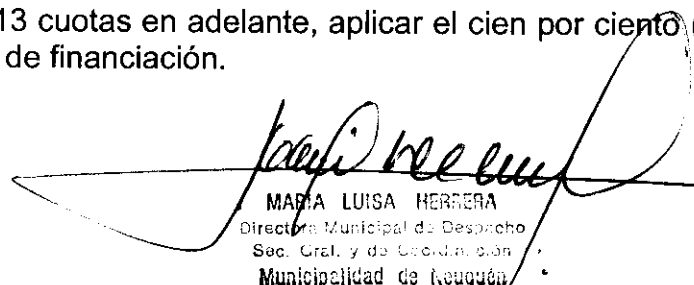

MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Crat. y de Coeficiación
Municipalidad de Neuquén

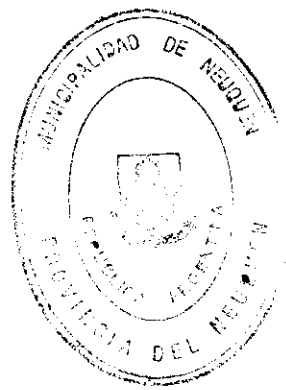


- f) documentación establecida en este punto, deberá presentar la documentación exigida para el punto c).
- g) Si la persona que se acerca a efectivizar el plan de pago es la concubina/o del titular deberá presentar fotocopia de Actuación Sumarial. En caso de ser concubina/o del poseedor o tenedor precario, además de la documentación establecida en este punto deberá presentar la documentación exigida para el punto c).
- h) Cuando el titular se encuentra fallecido, podrá tomar el plan la esposa presentando la documentación del punto e) y Acta de Defunción. Si se presenta el hijo/a del fallecido deberá presentar Acta de Nacimiento, o libreta de matrimonio de sus padres donde figure su relación de parentesco con el fallecido, y Acta de Defunción. Sólo podrán tomar los planes de financiación los parientes en primer o segundo grado de consanguinidad (ascendente o descendiente) o los casos expresamente enunciados, debiendo demostrar el vínculo.
- i) En caso de que el tributo figurara a nombre de una sociedad, la solicitud del plan de facilidades se suscribirá a nombre de la Sociedad, y quien firme la solicitud debe ser socio responsable, directores, gerentes o presidentes o demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones y otras entidades. La documentación que se requerirá consistirá en fotocopia del Acta Constitutiva o documentación similar que autorice a la persona que se acerca a realizar el plan o este tipo de operaciones.
- j) Caso de excepción, deuda por Derechos de Cementerio, únicamente lo puede tomar el responsable o persona autorizada por éste mediante un poder especial expedido por escribano o autoridad pública o con nota con firma certificada, que contenga una cláusula que especifica la autorización a esa persona a regularizar la deuda tributaria municipal a través de planes de financiación.
- k) Si el que se presenta a realizar el plan es el Administrador Judicial de la Sucesión Indivisa, deberá presentar: 1) el Documento de Identidad del derechohabiente, heredero principal o Administrador Judicial (original y fotocopia); 2) Copia de la Sentencia Judicial de Designación del Administrador Judicial y 3) Declaratoria de Herederos.

2.5) CUOTAS E INTERESES DE FINANCIACIÓN: Los responsables que se encuadren en el presente régimen, podrán optar por abonar el monto total de su débito fiscal en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que contendrán un interés sobre saldos según la siguiente escala:

- Hasta 3 cuotas, aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa general de financiación.
- De 4 a 6 cuotas, aplicar el sesenta y cinco por ciento (65%) de la tasa general de financiación.
- De 7 a 12 cuotas, aplicar el ochenta por ciento (80%) de la tasa general de financiación.
- Desde 13 cuotas en adelante, aplicar el cien por ciento (100%) de la tasa general de financiación.


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despecho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



La tasa general de financiación asciende a dos por ciento (2%) mensual. El importe de cuota no podrá ser menor a \$ 15,00. El plan de pago en cuotas quedará formalizado en tanto el deudor abone, al momento de la suscripción del convenio, el pago de la primera cuota.

El Sistema de amortización para los convenios que se reglamentan por este decreto será "francés" o de amortización progresiva con cuota adelantada.

2.6) APROBAR el formulario de solicitud del plan donde se incluirán las modalidades del pago.

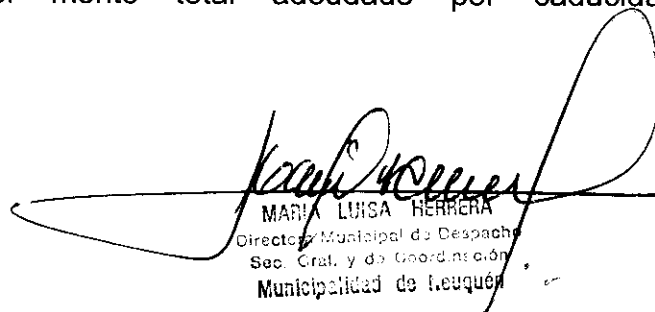
2.7) PAGO: La cancelación de la deuda financiada se efectuará por pagos parciales que deberán abonarse desde el 1 al 20 de cada mes, venciendo la primera cuota al momento de acogimiento del plan. La segunda cuota vencerá el 20 del mes siguiente si el plan fue realizado hasta el día 20, o en caso de haber efectuado el plan después de un día 20, el vencimiento de la segunda cuota operará el 20 del mes siguiente. La tercera cuota vencerá el 20 del mes siguiente al pago de la 2da. cuota y así sucesivamente.

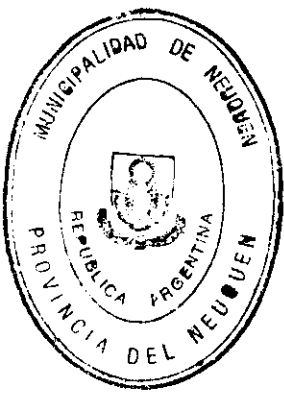
2.8) PAGOS ANTICIPADOS DE LAS CUOTAS DEL PLAN:

2.8.1) PAGO TOTAL: Los tomadores de planes que opten por cancelar anticipadamente la totalidad de las cuotas pendientes de pago, gozarán del descuento de los intereses de financiación contenidos en dichas cuotas, no incluyendo ese beneficio la cuota correspondiente al mes de pago. Las cuotas con dicho beneficio tendrán que tener treinta días corridos entre la cuota del mes que realiza la opción y el vencimiento de la segunda cuota que desea adelantar.

2.8.2) PAGOS PARCIALES: Los tomadores de planes de pago que abonen dos o más cuotas juntas, gozarán del descuento de los intereses contenidos en aquellas, no incluyendo en este beneficio a la cuota correspondiente al mes de pago. Las cuotas adelantadas serán imputadas a la última del plan de facilidades, de modo que si se anticipa una se dará por cancelada la última; si fueren dos, se considerarán pagas la última y antepenúltima y así sucesivamente. Entre la cuota del mes que realiza la opción y el vencimiento de la segunda cuota que desea adelantar deben operar más de treinta (30) días corridos.

2.9) FALTA DE PAGO - CADUCIDAD:- La falta de pago de cualquiera de las cuotas a sesenta (60) días corridos, a contar de la fecha de vencimiento, producirá la caducidad de todos los plazos otorgados sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En estos casos se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 46º) bis 2 del Código Tributario Municipal vigente (CTMV) -Ordenanza N° 1447 y modificatorias-. El Organismo Fiscal podrá sin más trámite remitir a ejecución por vía de apremio el monto total adeudado por caducidad, generando el


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Crat. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



correspondiente débito por caducidad.

2.10) CUOTAS INGRESADAS FUERA DEL VENCIMIENTO: Cuando los pagos se realicen fuera del término fijado como vencimiento, sin que la mora haya producido la caducidad del Plan, se aplicarán los intereses resarcitorios previstos en la normativa vigente.

Artículo 3º) CONDICIONES PARTICULARES

AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN: Estos no podrán acogerse a las facilidades de pago establecidas por el presente Decreto.-

Artículo 4º) CASOS DE EXCEPCIÓN: Con carácter excepcional y restrictivo, ----- para los casos que no se encuadren dentro de esta reglamentación, será facultad de la Dirección General de Gestión Tributaria acordar facilidades especiales, en cuanto al número de cuotas y deuda comprendida, previo cumplimiento de los requisitos que en cada caso estime necesarios.-

Artículo 5º) Los planes de pago solicitados de acuerdo al contenido del ----- presente Decreto, tendrán vigencia automática a menos que la Dirección General de Gestión Tributaria formule dentro de los sesenta (60) días correcciones por mal encuadramiento y otras causas que los invaliden.-

Artículo 6º) La Secretaría de Economía y Gestión Urbana tendrá las ----- siguientes atribuciones y facultades:

- 1) Modificar el importe mínimo de cuota.
- 2) Modificar la tasa de interés mensual sobre saldos.
- 3) Exigir la constitución de garantías de cumplimiento de planes de pago, previo a su otorgamiento.-

Artículo 7º) DEROGAR el Decreto N° 0002/85.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///eaa.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación -
Municipalidad de Neuquén